



RESOLUCIÓN N° 19/2017

Por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud.

PREÁMBULO

I

El envejecimiento de la población y el alargamiento de su vida laboral y social vienen siendo no sólo un problema económico y político, también de salud.

Desde la segunda mitad del siglo XX a nuestros días, la proporción de personas mayores crece en todo el mundo más rápidamente que cualquier otro grupo de edad, produciéndose un envejecimiento acelerado de la población y un aumento en la esperanza de vida. Es importante, desde todos los puntos de vista, individuales y colectivos, la imagen pública de este colectivo, como así lo demuestra la gran proliferación de profesionales e instituciones dedicados a ello

Este aumento de la esperanza de vida, fruto de las políticas sociales y sociosanitarias y del crecimiento socioeconómico, implica un replanteamiento de conceptos y propuestas por parte de la sociedad; se trata de un reto que solamente se podrá afrontar con información y programas específicos sobre envejecimiento activo y a través de la promoción de una imagen positiva de las personas mayores, de incrementar su rol activo y de que su valor redunde en otras generaciones.

El concepto de envejecimiento saludable (centrado en la salud) ha ido evolucionando, desde la definición de la OMS de 1990, hacia un modelo mucho más integrador, como el de envejecimiento activo (OMS, 2002), definido como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad en orden a mejorar la calidad de vida de las personas que envejecen. El objetivo es extender la calidad, la productividad y esperanza de vida a edades avanzadas.



El envejecimiento activo se sitúa en la base del reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores de independencia, participación, dignidad, atención y auto-desarrollo. Así, desde esta perspectiva, los determinantes del envejecimiento activo serían: económicos, sociales, físicos, servicios sociales y de salud, personales (psicológicos y biológicos) y comportamentales (estilos de vida).

Aunque el envejecimiento no sea una enfermedad, sí que supone una falta de salud, por ello la dermocosmiatría, o ciencia al cuidado del cuerpo, es una actividad que, afectando a todas las etapas del ciclo vital, resulta imprescindible para tratarlo y requiere de varias disciplinas sanitarias para llevarlo a cabo.

Todo ello ha conducido a los usuarios y pacientes a una mayor exigencia por los servicios que recibe; requiriendo profesionales cualificados, entre ellos, enfermeros que trabajan en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud, dada su formación y capacitación. La terminología empleada admite expresiones sinónimas como gestión de la imagen corporal.

Por otro lado, se trata de un campo de actuación huérfano de regulación normativa profesional específica, pero no es menos cierto que se trata de un ámbito en el que los/as enfermeros/as desarrollan su actuación profesional, plasmada en planes de cuidados y en la historia clínica correspondiente.

De hecho, desde hace varios años, la póliza del seguro de responsabilidad civil profesional que el Consejo General suscribe a favor de un gran número de enfermeros/as de distintos colegios provinciales incluye la cobertura por las actuaciones profesionales propias de este ámbito.

Todo ello hace recomendable, cuando no necesario que por parte del Consejo General se proceda a ordenar el ámbito de actuación de las enfermeras responsables de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento, partiendo para ello de la regulación general contenida en el ordenamiento jurídico respecto de la profesión enfermera. Esta competencia profesional comprende también otros trastornos de la imagen corporal que no derivan del envejecimiento como: accidentes, intervenciones quirúrgicas, efectos nocivos de las modas o aceptación del cuerpo.



II

La Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales ha fijado en su artículo 31.7 las competencias mínimas que los enfermeros responsables de cuidados generales deben estar en condiciones de aplicar:

a) **Competencia para diagnosticar de forma independiente los cuidados de enfermería necesarios utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos con el fin de mejorar la práctica profesional.**

b) **Competencia para colaborar de forma eficaz con otros actores del sector sanitario, incluida la participación en la formación práctica del personal sanitario sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.**

c) **Competencia para responsabilizar a las personas, las familias y los grupos de unos hábitos de vida sanos y de los cuidados de la propia salud sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.**

d) **Competencia para, de forma independiente, tomar medidas inmediatas para mantener la vida y aplicar medidas en situaciones de crisis y catástrofe.**

e) **Competencia para, de forma independiente, dar consejo e indicaciones y prestar apoyo a las personas que necesitan cuidados y a sus allegados.**

f) **Competencia para, de forma independiente, garantizar la calidad de los cuidados de enfermería y evaluarlos.**

g) **Competencia para establecer una comunicación profesional completa y cooperar con miembros de otras profesiones del sector sanitario.**



h) Competencia para analizar la calidad de los cuidados y mejorar su propia práctica profesional como enfermero responsable de cuidados generales.

Por su parte, en el ámbito nacional, el artículo 7.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias señala en su apartado a) que corresponde a la profesión enfermera:

“...la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería, orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.”

Y el artículo 54.3 de los Estatutos de la Organización Colegial señala que los cuidados de enfermería comprenden:

“...la ayuda prestada por el enfermero en el ámbito de su competencia profesional a personas, enfermos o sanos, y a comunidades, en la ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes, así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y/o ayuda a una muerte digna.”

Además, el artículo 4.7 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ha reforzado la autonomía e independencia de las distintas profesiones sanitarias en el ejercicio de sus respectivas actuaciones:

“El ejercicio de las profesiones sanitarias se llevará a cabo con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y por los demás principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico.”

Paralelamente a esta regulación general, también es preciso mencionar la regulación académica oficial que habilita para el ejercicio de la profesión enfermera, especialmente, la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero. Dicha Orden recoge las competencias que deben adquirir los estudiantes, entre las que figuran las de:



1. Ser capaz, en el ámbito de la enfermería, de prestar una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a las necesidades de salud de las personas que atienden, de acuerdo con el estado de desarrollo de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establecen en las normas legales y deontológicas aplicables.

2. Planificar y prestar cuidados de enfermería dirigidos a las personas, familia o grupos, orientados a los resultados en salud evaluando su impacto, a través de guías de práctica clínica y asistencial, que describen los procesos por los cuales se diagnostica, trata o cuida un problema de salud.

3. Conocer y aplicar los fundamentos y principios teóricos y metodológicos de la enfermería.

4. Comprender el comportamiento interactivo de la persona en función del género, grupo o comunidad, dentro de su contexto social y multicultural.

5. Diseñar sistemas de cuidados dirigidos a las personas, familia o grupos, evaluando su impacto y estableciendo las modificaciones oportunas.

6. Basar las intervenciones de la enfermería en la evidencia científica y en los medios disponibles.

7. Comprender sin prejuicios a las personas, considerando sus aspectos físicos, psicológicos y sociales, como individuos autónomos e independientes, asegurando el respeto a sus opiniones, creencias y valores, garantizando el derecho a la intimidad, a través de la confidencialidad y el secreto profesional.

Por otra parte, el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, que aprobó el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, explicita en su anexo VIII el contexto en el que debe de realizarse el acto enfermero con lenguaje propio, recogiendo expresamente las clasificaciones de diagnósticos, intervenciones y resultados NANDA, NIC y NOC.

Bajo este marco jurídico, las intervenciones enfermeras NIC más relevantes que afectan al ámbito los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud son, entre otras, las siguientes:



2300	Administración de medicamentos.
2316	Administración de medicación: tópica: Preparación y aplicación de medicamentos en la piel
2900	Asistencia quirúrgica.
3440	Cuidados del sitio de incisión: Limpieza, seguimiento y fomento de la curación de una herida cerrada mediante suturas, clips o grapas.
3550	Manejo del prurito: Prevención y tratamiento del prurito.
3584	Cuidados de la piel: tratamiento tópico: Aplicación de sustancias tópicas o manipulación de dispositivos para promover la integridad de la piel y minimizar la pérdida de la solución de continuidad.
3590	Vigilancia de la piel: Recogida y análisis de datos del paciente con el propósito de mantener la integridad de la piel y de las mucosas
3660	Cuidados de las heridas: Prevención de complicaciones de las heridas y estimulación de la curación de las mismas
3680	Irrigación de heridas: Irrigación o lavado de las heridas con una solución.
4360	Modificación de la conducta: Promoción de un cambio de conducta
4480	Facilitar la autorresponsabilidad: Animar a un paciente a que asuma más responsabilidad de su propia conducta.
4920	Escucha activa: Prestar gran atención y otorgar importancia a los mensajes verbales y no verbales del paciente.
5100	Potenciación de la socialización: Facilitar la capacidad de una persona para interactuar con los demás.
5220	Mejora de la imagen corporal: Mejora de las percepciones y actitudes conscientes e inconscientes del paciente hacia su cuerpo.
5230	Mejorar el afrontamiento: Facilitación de los esfuerzos cognitivos y conductuales para manejar los factores estresantes, cambios o amenazas percibidas que interfieran a la hora de satisfacer las demandas y papeles de la vida.



5240	Asesoramiento: Utilización de un proceso de ayuda interactiva centrado en las necesidades, problemas o sentimientos del paciente y sus allegados para fomentar o apoyar el afrontamiento, la capacidad de resolver problemas y las relaciones interpersonales.
5250	Apoyo en la toma de decisiones: Proporcionar información y apoyo a un paciente que debe tomar una decisión sobre la asistencia sanitaria
5270	Apoyo emocional: Proporcionar seguridad, aceptación y ánimo en momentos de tensión.
5290	Facilitar el duelo: Ayuda en la resolución de una pérdida significativa.
5390	Potenciación de la autoconciencia: Ayudar a un paciente a que explore y comprenda sus pensamientos, sentimientos, motivaciones y conductas.
5400	Potenciación de la autoestima: Ayudar a un paciente a que mejore el juicio personal de su autovalía.
5430	Grupo de apoyo: Uso de un ambiente grupal para proporcionar apoyo emocional e información relacionada con la salud a sus miembros.
5510	Educación para la salud: Desarrollar y proporcionar instrucción y experiencias de aprendizaje que faciliten la adaptación voluntaria de la conducta para conseguir la salud en personas, familias, grupos o comunidades
5520	Facilitar el aprendizaje: Fomentar la capacidad de procesar y comprender la información.
5606	Enseñanza individual: Planificación, puesta en práctica y evaluación de un programa de enseñanza diseñado para abordar las necesidades particulares del paciente.
5616	Enseñanza: medicamentos prescritos. Preparar al paciente para que tome de forma segura los medicamentos prescritos y observar sus efectos.
5618	Enseñanza: procedimiento/tratamiento. Preparación de un paciente para que comprenda y se prepare mentalmente para un procedimiento o tratamiento prescrito.



5820	Disminución de la ansiedad: Minimizar la aprensión, temor, presagios o inquietud relacionados con una fuente no identificada de peligro previsto.
6520	Análisis de la situación sanitaria: Detección de riesgos o problemas para la salud por medio de la anamnesis, la exploración y otros procedimientos.
6540	Control de infecciones: Minimizar el contagio y transmisión de agentes infecciosos.
6560	Precauciones con el láser: Limitación del riesgo de lesiones relacionadas con la utilización de rayos láser en pacientes.
7040	Apoyo al cuidador principal.
7110	Fomento de la implicación familiar.
7140	Apoyo a la familia: Fomento de los valores, intereses y objetivos familiares.
7630	Contención de los costes.
7650	Delegación.
7680	Ayuda en la exploración: Proporcionar ayuda al paciente y al cuidador durante un procedimiento o exploración
7710	Colaboración con el médico
7920	Documentación: Registro de los datos pertinentes del paciente en una historia clínica.
7960	Intercambio de información de cuidados de salud.
8180	Consulta por teléfono: Identificar las preocupaciones del paciente, escucharlo y proporcionar apoyo, información o enseñanzas por teléfono en respuesta a dichas preocupaciones.

Como complemento de todo ello, es preciso referirse a la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, el cual incluye en su artículo 79.1 las competencias de los enfermeros para, de forma autónoma, indicar, usar y



autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios, mediante la correspondiente orden de dispensación. Y en el caso de los medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

III

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales, en su vigente redacción, corresponde a los Colegios Profesionales, en su ámbito provincial, y al Consejo General, en tanto repercute en el ámbito nacional, ordenar en sus respectivos entornos, la actividad profesional de los colegiados. Desde esta perspectiva, es claro que el Consejo General tiene competencia para dictar resoluciones que ordenen determinados aspectos de la profesión en el ámbito nacional, como el presente de la enfermería de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud. Esta prerrogativa también es reconocida en el artículo 24.16 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de enfermería, en el sentido de atribuirle la competencia para aprobar las resoluciones que ordenen, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, las cuales tendrán carácter obligatorio, como forma de tratar de garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 2º del Código Deontológico de la Enfermería Española, aprobado por Resolución nº 32/89, de este Consejo General que establece dicha ordenación como una de las responsabilidades prioritarias de esta Corporación.

Por ello, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, en uso de las competencias legal y estatutariamente atribuidas, después del pertinente estudio y deliberación en profundidad, y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo del Consejo y por ende de la Organización Colegial ostenta, por mayoría de sus miembros presentes, **ACUERDA:**



Artículo 1º: Definición de Enfermero/a responsable de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud.

Teniendo en cuenta que la enfermería es un proceso global para asistir individuos, grupos y comunidades en los procedimientos para mejorar su estado de salud y/o recuperación de enfermedades, puede considerarse que el enfermero responsable de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud es el responsable de la atención integral de enfermería en el campo de la salud corpoestética y de la prevención del envejecimiento, desde un trabajo desarrollado de manera individual o multidisciplinariamente en los ámbitos de la prevención, promoción, fomento y rehabilitación de la salud de la persona, familia y comunidad.

En este marco, los cuidados corpoestéticos de Enfermería han de ser entendidos como un concepto amplio que implica aspectos físicos, psíquicos, sociales y espirituales, antes, durante y después de la intervención del profesional enfermero, que deben conducir al bienestar y a la ausencia de signos y síntomas antiestéticos en el cuerpo. Estos cuidados tienen como principio fundamental la búsqueda de la armonía corporal para potenciar y/o recuperar un determinado estado físico y/o psíquico de los pacientes, puesto que van dirigidos a la prevención, reparación, restauración y mantenimiento de la salud de la piel y sus anejos, sin detrimento de los aspectos psicosociales relacionados.

El/La Enfermero/a responsable de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud ejercerá su profesión con plena autonomía técnica y científica, por lo que debe adquirir y mantener las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en los distintos ámbitos de actuación.

Artículo 2º: Clasificación de las terapias y cuidados de enfermería corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento.

Conforme al ordenamiento jurídico y deontológico aplicable, la praxis profesional, la doctrina y la evidencia científica, las terapias y cuidados de enfermería corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento incluyen:

1. Terapias y cuidados enfermeros que actúan sobre las alteraciones cutáneas (como celulitis, estrías, flacidez, elastosis, melanosis, etc.) y su prevención.



2. Terapias y cuidados enfermeros en alteraciones de las uñas en manos y pies.
3. Terapias y cuidados enfermeros correctores o rehabilitantes, posteriores a intervenciones quirúrgicas, traumatismos o tratamientos improcedentes.
4. Cuidados enfermeros psicológicos en pacientes sensibles a presiones sociales sobre apariencia y en general cuando existe disconformidad en la apreciación de la propia imagen.
5. Terapias y cuidados enfermeros para la corrección o rehabilitación de la salud bucal, que sean de su competencia.
6. Cuidados enfermeros psicosociales con rigurosa ética profesional.

Artículo 3º: Ámbito de la práctica o campo de acción.

1.- El ámbito de los cuidados enfermeros corpoestéticos, dermocosméticos y de la prevención del envejecimiento, la práctica enfermera comprende acciones específicas que involucran la aplicación de conocimientos derivados de ciencias físicas, biológicas, psicológicas y sociales, que junto con los conocimientos propios de la ciencia enfermera permiten una atención enfermera de forma autónoma y/o en cooperación con otros profesionales de la salud.

En este ámbito, los enfermeros desarrollarán su actividad a través de cualquier modalidad de atención sanitaria.

Este enfermero participa en el desarrollo de los individuos en el campo de la salud corpoestética y la prevención del envejecimiento, integrándolo, informándolo y haciéndolo partícipe del conocimiento que lo llevará al estado de bienestar.

2.- La práctica profesional enfermera en este ámbito se desarrolla en las áreas de:

- Promoción de la salud
- Prevención de enfermedades y riesgos en todos los ámbitos sociales y culturales.
- Tratamiento de emergencias y seguimiento de lesiones en las tareas propias de la enfermería.



- Participación en los equipos multidisciplinares y colaboración en el tratamiento de los procesos de enfermedades diagnosticadas.

3.- El campo de acción específico de la práctica de estos enfermeros/as incluye, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Aplicación de tratamientos epidérmicos con o sin aparatología
- Administración y aplicación tópica de productos y tecnología apropiados.
- Cosmetología. Asesoramiento de aplicación y elección de productos.
- Aplicación de tratamientos mesoterápicos, faciales y corporales
- Indicaciones de cuidados en salud dérmica.
- Asesoría nutricional y seguimiento
- Peelings faciales y corporales, epidérmicos personalizados
- Aplicación de tratamientos con productos sanitarios.
- Colocación de hilos reabsorbibles subcutáneos
- Aplicación de tratamientos capilares
- Aplicación de tratamientos hiper e hipocromías
- Aplicación de tratamientos ante alteraciones cutáneas no patológicas
- Tratamientos corporales para la mejora de la hidrolipodistrofia, y mejora de la lipólisis.
- Cirugía menor: verrugas...

Artículo 4º: Propósitos de la práctica profesional del Enfermero/a responsable de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento.

Sin perjuicio de los principios de interdisciplinariedad y multidisciplinariedad aplicables a los equipos profesionales que actúan en este ámbito, los enfermeros responsables de cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento, ejercen su actividad con plena autonomía técnica y científica, por lo que deben adquirir y mantener las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en este ámbito de actuación, con el propósito de:

1. Contribuir con el conjunto de medios y conocimientos de la enfermería a mejorar y mantener la salud de la piel y anejos y la salud psíquica de los individuos afectados por el envejecimiento u otros casos de trastornos de la imagen (como accidentes) así como la prevención, fomento y alimentación en jóvenes y adultos.



2. Participar activamente en todas aquellas acciones que promocionen la salud y necesiten una prestación enfermero-sanitaria en el campo de los cuidados corpoestéticos, de la prevención del envejecimiento y de la mejora de imagen corporal por cualquier otro motivo.
3. Investigar y formar, constantemente, prevenir en adolescentes, jóvenes y adultos y/o paliar el envejecimiento en una población cada vez más longeva.
4. Actuar en todo momento de acuerdo con la ética y deontología profesional.

Artículo 5º: Competencias del Enfermero/a responsable de cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento.

Los/as enfermeros/as responsables de cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento desarrollan sus competencias en las áreas de la asistencia, administración, docencia e investigación, conforme a su "lex artis" en el marco de los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico que le sea aplicable.

5.1.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO ASISTENCIAL:

El/La enfermero/a tendrá la responsabilidad de la asistencia directa e integral de los cuidados de enfermería sobre la población, individual e institucional, administrándolos de acuerdo a su preparación y a las necesidades en el área asistencial específico, en la prevención y en la educación para la salud, así como su recuperación y mantenimiento.

Posibilitando la racionalización en el uso, consumo y aplicación de productos dermocosméticos, tratamientos invasivos y de los tratamientos no invasivos en corpoestética.

De esta manera, su actuación involucra las acciones directas para la prevención del deterioro orgánico que el paso del tiempo deja en las personas y la promoción del grupo



de la llamada tercera edad a un envejecimiento saludable y activo, para alcanzar mayores cotas de salud en general.

Para ello:

- 5.1.1 Llevará a cabo una valoración enfermera del paciente mediante la observación visual y/o exploración clínica para aportar datos a la historia clínica del paciente, respetando la confidencialidad de los mismos y lo establecido al respecto en la normativa sobre protección de datos personales y la Ley de Autonomía del Paciente.
- 5.1.2 Realizará una historia clínica de enfermería del individuo basado en la recogida de datos como anamnesis, alergias, tratamientos realizados con anterioridad, respetando la confidencialidad de los mismos y lo establecido al respecto en la normativa sobre protección de datos personales.
- 5.1.3 Planificará y aplicará los tratamientos e intervenciones, dentro del ámbito de sus competencias.
- 5.1.4 Determinará por sí mismo y en todo momento la atención enfermera que requiera el individuo y el grupo social. Por lo que tendrá en cuenta, a través de acciones de apoyo, fomento y protección, sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales que afecten a su salud o a la pérdida de la misma. Ayudando para que la reincorporación, reinserción y rehabilitación de las personas sea rápida, eficiente y adecuada.
- 5.1.5 Participará en la confección, ejecución y seguimiento de los planes de prevención y salud, en colaboración con el equipo multidisciplinar, desde los enfoques de la enfermería corpoestética.
- 5.1.6 Realizará y colaborará, en el ámbito de sus competencias, en la ejecución de técnicas y pruebas complementarias para el diagnóstico y tratamiento con el fin de recuperar, mejorar o camuflar una secuela física que altere la armonía corpoestética.
- 5.1.7 Realizará, en el ámbito de sus competencias, cuantas actuaciones asistenciales requiera el paciente en el ámbito de la enfermería corpoestética y de prevención del envejecimiento, incluyendo, entre otras:



- Asesoramiento y laserterapia según su uso específico (depilación, vascular, manchas, eliminación de tatuajes, flacidez, acúmulos grasos ...)
- Cosmetología y cuidados faciales y corporales con cosmética natural.
- Micropigmentación.
- Dermapen y dermapunt.
- Nutrición
- Infiltraciones faciales y corporales (Toxina botulínica, ac. hialurónico, vitaminas, plasma rico en plaquetas, etc.
- Masajes anticelulíticos, drenantes y relajantes.
- Crioterapia
- Aparatología para celulitis, flacidez, acúmulos grasos, estrías, ...
- Electroestimulación.
- Impresiones bucales de alginato.
- Tartrectomías bucales por ultrasonidos.
- Intervencionismo en procesos dentales.
- Recomendación y administración de productos dietéticos.
- Cuidado integral de la piel y sus anejos
- Cuidados de la piel en procesos de adelgazamiento y nutrición
- Cuidados en programas de antienvjecimiento tisular
- Cuidados en procesos de desintoxicación
- Cuidados en programas antiestrés.
- Electroterapia básica
- Terapia neural
- Terapia fotodinámica
- Terapia nutricional
- Magnetoterapia
- Hidroterapia
- Cosmiatría
- Micropigmentación correctiva y de camuflaje
- Reconocimientos de salud



- Consulta corpoestética y de prevención del envejecimiento
- Cuidados y técnicas correctoras y reparadoras.
- Aplicación de tratamientos y técnicas bio-energéticas
- Cuidados y técnicas de optimización de la salud tisular
- Estudios inmunológicos
- Escarificaciones
- Higiene y mantenimiento tisular
- Diagnóstico enfermero de alteraciones cutáneas
- Body-piercing
- Prevención y ralentización del envejecimiento dérmico
- Educación para la salud en hábitos saludables
- Cuidados en salud dérmica.
- Suturas.
- Cirugía menor (verrugas).

5.2.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO/GESTION.

La organización y planificación de la unidad de Enfermería tanto en servicios o establecimientos sanitarios bien públicos o privados, es competencia enfermera. Se deberá asegurar el uso correcto de los productos, instrumental, aparatos y bienes muebles y el logro de los objetivos marcados. Para ello, el enfermero/a:

- Cuidará del mantenimiento, conservación y uso del contenido de la unidad sanitaria, incluyendo el aparataje y utillaje correspondiente.
- Gestionará la dotación de materiales, aparataje, utillaje y stocks de farmacia y cosmetología y productos, participando en la compra y reposición y en su caso reparación de los mismos.
- Se encargará de la correcta confección, cumplimentación legal y custodia de los registros clínicos de enfermería.
- Participará de forma activa en cuantas reuniones o similares se le requiera desde los servicios de salud, centros asistenciales u organismos públicos.



- Mantendrá contacto y establecerá colaboraciones necesarias, fuera de la unidad de enfermería, si es necesario, para la correcta ejecución de sus funciones.

5.3.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DOCENTE.

Comprende las actividades de formación dirigidas al paciente, cliente y comunidad en aquellos aspectos del autocuidado y preventivos de su salud y todas las dirigidas al resto de componentes de la Unidad de Enfermería. Para ello:

- Enseñará al paciente a tener hábitos saludables para la prevención o tratamiento de patologías corpoestéticas y de prevención del envejecimiento.
- Divulgará y realzará la importancia del plan dietético y nutricional correcto y natural en función a la patología o problema estético a tratar.
- Enseñará técnicas asistenciales encaminadas al ejercicio físico y cardiovascular para la prevención y mejoría del estado físico y facial del paciente.
- Informará del riesgo y peligro de la automedicación, así como del beneficio de los autocuidados a través de la cosmetología para su salud corporal.
- Orientará y apoyará a los pacientes en todos los aspectos de sus procesos orgánicos y enfermedades.
- Colaborará con Facultades y Escuelas Universitarias de Enfermería, centros de formación profesional, escuelas privadas y en general con todas aquellas instituciones y entidades donde se impartan enseñanzas que coincidan o guarden relación con la destreza, habilidades y conocimientos propios de la enfermería de los cuidados corpoestéticos y de prevención del envejecimiento.

En relación con otros profesionales, promoverá la divulgación de sus conocimientos específicos, participando en cursos, seminarios, conferencias, etc., y enseñando las técnicas asistenciales y tratamientos propios de su competencia. Todo ello



en relación directa con sociedades científicas enfermeras, colegios oficiales de enfermería e instituciones similares.

5.4.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO INVESTIGADOR.

El amplio desarrollo de la enfermería en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento en las últimas décadas, la gran demanda de profesionales en este campo emergente y los continuos avances científicos y tecnológicos obligan a una constante investigación para poder llevar a cabo el quehacer diario. Para ello, los enfermeros/as de este ámbito:

- Ampliarán y profundizarán constantemente en sus conocimientos profesionales.
- Buscarán por medio de la experiencia soluciones a problemas y situaciones en su labor diaria, mejorando técnicas y métodos que eleven la calidad asistencial.
- Difundirán y aplicarán las mejoras obtenidas en los resultados de la investigación, estableciendo contacto con otras unidades de enfermería, profesionales, centros, asociaciones o instituciones similares nacionales e internacionales.

Artículo 6º: Definición del contenido curricular mínimo.

Para la formación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento se identificarán los conocimientos, habilidades y actitudes que deben ser incluidos en los programas de formación, los cuales comprenderán al menos:

6.1.- Conocimientos generales

- Anatomía
- Fisiología
- Histología
- Farmacología
- Biología
- Química



- Psicología
- Sociología
- Geriatria
- Nutrición y dietética
- Normativa y Deontología profesional

6.2.- Conocimientos específicos

- Física de las distintas aparatologías en corporal, facial y bucal
- Psicología, psicopatología y sociología
- Patología ligada a problemas estéticos
- Prevención y educación para la salud
- Farmacología general y de urgencias
- RCP avanzada
- Cosmetología
- Anatomía, fisiología e histología bucal
- Patología bucal
- Anatomía y fisiología de la piel y anejos
- Dermocosmiatría
- Alteraciones de la piel y anejos
- Enfermería del envejecimiento
- Técnica del Body-piercing
- Técnica del autotrasplante autólogo
- Inmunología
- Farmacología específica
- Bioquímica
- Aparatología

6.3.- Habilidades específicas

- Técnicas dietéticas
- Técnicas físicas
- Técnicas psico-sociales
- Técnicas manuales
- Técnicas de cada aparatología específica
- Técnica de limpieza bucal por ultrasonidos
- Técnica de impresión bucal con alginato



- Técnicas de infiltración
- Técnicas de Micropigmentación
- Técnicas de limpieza facial
- Técnicas de mejora de heridas y/o cicatrices
- Técnicas de aplicación con Injertos autólogos
- Técnicas químicas
- Técnicas en cuidado del cuerpo
- Técnicas cosméticas
- Técnicas preventivas
- Técnicas de inyección
- Técnicas de despigmentación
- Técnicas medicamentosas
- Técnicas de preparación ante y post quirúrgica

6.4.- Otros méritos

- Experiencia
- Actividad científica
- Otra formación complementaria

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y de su contenido se dará traslado a todos los Colegios Provinciales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 21 de diciembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL,

**Vº Bº,
EL PRESIDENTE,**

Florentino Pérez Raya



Diego Ayuso Murillo